



Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 397 /2015

VISTO:

La Res. CM N° 151/2014, la Res. Presidencia CFIPE N° 5/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 151/2014, se aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mismo tiene por objeto desarrollar y promover actividades conjuntas tales como: la cooperación interinstitucional, de asistencia técnica y asesoramiento tendiente al desarrollo de proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, en materia de justicia penal juvenil; la realización de actividades académicas y capacitación en la materia; la realización de diferentes publicaciones académicas, de investigación y pedagógicas; la realización de actividades culturales tendientes a garantizar el acceso a la justicia a los niños, niñas y adolescentes.

Que en dicho marco, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica dictó la Res. Pres. CFIPE N° 5/2015, mediante la cual propone la suscripción de un Convenio Específico.

Que a través del mismo, se pretende desarrollar y divulgar una publicación acerca de la Ley 2415 el "Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que para el desarrollo de la antedicha publicación, las partes se comprometen a integrar un equipo de trabajo conjunto, con un representante de cada institución que llevará adelante el proyecto editorial consistente en elaborar la forma, contenido, amplitud, alcance y demás características de la misma.



Que para ello, el Consejo a través de la Editorial JUSBAIRES procederá a editar la publicación, junto con la correspondiente animación en soporte magnético y emitir un total de cinco mil (5000) ejemplares.

Que la suscripción del convenio en cuestión resulta inminente, por lo que corresponde encomendar a la Sra. Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la suscripción del mismo en representación de este Consejo.

Que por lo expuesto, corresponde que esta Presidencia apruebe el Convenio Específico propuesto, para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

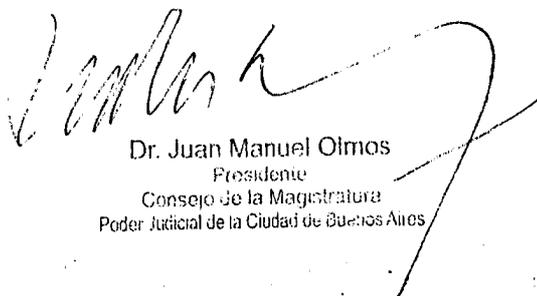
Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Encomendar a la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la suscripción del Convenio Específico aprobado en el artículo anterior, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 3º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Art. 4º Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 397 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RES. PRES. N° 397/2015

ANEXO
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
INFANCIA-UNICEF- y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2015, entre el **Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "El Consejo" representado en este acto por la Sra. Consejera Dra. Agustina Olivero Majdalani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, representado por el Sr. Andrés Franco, Representante, con domicilio en Junín 1940 – PB - , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente **Convenio Específico de Cooperación**.

CONSIDERANDO:

1. Que el presente **Convenio Específico de Cooperación** se suscribe en el marco del Convenio Marco de Cooperación firmado en el mes de diciembre de 2014 entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que es interés del Consejo trabajar para el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Argentina.
3. Que mediante la Ley 2415 se sancionó el "Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aplicable a todas las personas que tengan entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad.
4. Que el régimen penal juvenil reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos y de obligaciones, lo que implica que éstos asuman -dentro del sistema familiar y comunitario- su responsabilidad acorde con su etapa de desarrollo.



5. Que las partes entienden que es necesario divulgar la existencia de una justicia juvenil, la que busca una mayor participación de los sectores más vulnerables en el ámbito de la educación, del trabajo, de la política y de la cultura, generando oportunidades de vida que contrarresten la realización de comportamientos delictivos.
6. Que las partes entienden que es imprescindible centrar la atención en el “interés superior del niño” y afianzar los roles de los que participan del proceso penal juvenil conforme los criterios que surgen de la Convención de los Derechos del Niño, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana de Derechos Humanos, de las Directrices de Riad y del resto de las normas que fijan los estándares mínimos de garantías en materia de niñez y adolescencia.
7. Por ello, las partes

ACUERDAN

- Primero:** Desarrollar y divulgar la publicación acerca de la Ley 2415 el "Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
- Segundo:** Para el desarrollo de la antedicha publicación, las partes se comprometen a integrar un equipo de trabajo conjunto, con un representante de cada institución que llevará adelante el proyecto editorial consistente en elaborar la forma, contenido, amplitud, alcance y demás características de la misma, en adelante “la publicación”.
- Tercero:** El Consejo a través de la Editorial JUSBAIRES procederá a editar la publicación, junto con la correspondiente animación en soporte magnético y emitir un total de cinco mil (5000) ejemplares.
- Cuarto:** Un vez elaborada la publicación, la misma será remitida a imprenta, en donde figurará el nombre, logo y emblema de ambas partes de forma destacada en todos los ejemplares y deberá incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual a nombre del Consejo y el año de la primera edición, además de la mención del copyright editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación de la publicación.



- Quinto:** El Consejo otorgará un total de mil (1000) ejemplares a UNICEF por única vez para su divulgación. Agotadas las mismas, cada parte podrá realizar por su parte otra edición de la publicación.
- Sexta:** Las partes podrán reproducir la obra en un medio digital para su incorporación a sistemas de búsqueda y recuperación, incluyendo el derecho a reproducir y almacenarla en servidores u otros medios digitales a los efectos de seguridad y preservación; permitir a los usuarios la descarga de copias electrónicas de la obra en un soporte digital; y realizar la comunicación pública y puesta a disposición de la publicación accesible de modo libre y gratuito a través de Internet.
- Séptima:** El presente **Convenio Específico de Cooperación** tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 1 de diciembre del 2016, pudiendo ser interrumpida si una de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30) días.

CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en este **Convenio Específico de cooperación**, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
3. Las demandas o controversias que surjan de este **Convenio Específico de Cooperación**, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

